

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y EL CLUB AJEDREZ V CENTENARIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL AJEDREZ

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. NARCISO ROMERO MORRO con D.N.I. nº

Y de otra parte, D^a. Natalia Castejón Caballero, con D.N.I. nº

INTERVIENEN

D. NARCISO ROMERO MORRO en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**, y

D^a. Natalia Castejón Caballero, en su calidad de Presidenta del **CLUB DE AJEDREZ V CENTENARIO**, con domicilio social en C/ Baunatal, nº 18 (28700 San Sebastián de los Reyes - Madrid); y C.I.F.: G-79566758, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con nº 86.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de San Sebastián de los Reyes.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el Club Ajedrez V Centenario de San Sebastián de los Reyes (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del Ajedrez, está afiliado a la

correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes y cuenta con escuelas deportivas de cara a promocionar la práctica del Ajedrez.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del Ajedrez con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- b) Equipos seniors y veteranos: Para dar continuidad en la práctica del Ajedrez a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors y veteranos. El número de equipos y la categoría de los mismos dependerá exclusivamente del Club y de sus posibilidades económico-financieras. El Ayuntamiento solo colaborará mediante la cesión gratuita de las instalaciones disponibles y la aportación económica que se indica en la cláusula octava.
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del Ajedrez, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio. La financiación de los mismos será íntegramente por cuenta del Club. El Ayuntamiento solo colaborará mediante la cesión gratuita de las instalaciones así como de recursos técnicos y medios materiales y la aportación económica que se indica en la cláusula octava.
- d) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo

Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una adenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Ajedrez lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes. Unos y otros deberán disponer del certificado de carecer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

TERCERA.- El Club se obliga asimismo a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de los Juegos Deportivos Municipales, eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del Ajedrez, Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos y competiciones.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.

- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- g) Contratar los técnicos deportivos y el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos, su cualificación, actividad a realizar y retribución económica, se consignarán en el programa que se ha de presentar.
- h) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- i) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el Ajedrez, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- j) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- k) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria final de cada temporada de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela, en cada uno de los programas y subprogramas subvencionados. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- l) Presentar antes del 30 de junio los programas y subprogramas de actividades previstos para la siguiente temporada, incluyendo el presupuesto y las necesidades en instalaciones.
- m) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- n) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, informando en su página web y en cuantos medios disponga de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I) y conforme a la cantidad económica a recibir fijada en el presente convenio. Indicando así mismo la valoración económica de las ayudas en instalaciones que se recogen en el anexo 1 y que se revisarán temporada a temporada.

- o) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- p) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).
- q) Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como del Club y de cada evento que se organice. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.
- r) Inscribir a todos los alumnos/deportistas del programa de Iniciación o Deporte en la Escuela participantes en los Juegos Municipales (fase local del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid) siguiendo las pautas o procedimientos establecidos por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid para el aseguramiento de los riesgos de accidentes deportivos
- s) Presentar toda la documentación (programación, memoria, certificaciones y toda la que sea de obligado cumplimiento, como seguros y contratos del voluntariado) impresa en papel y en formato digital por correo electrónico.

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para la temporada deportiva, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 30 de septiembre de cada año.
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Proporcionar un seguro de accidentes a los deportistas no federados.

- e) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

QUINTA.- Programa Escuela

- f) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:
- Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.
 - Horarios por grupos de edad y/o nivel.
 - Nº de grupos y plazas por grupo.
 - Cuotas a satisfacer.
 - Procedimiento de pago y toda la información relativa a la oferta de actividades.
- g) El número máximo de plazas por subprograma será el siguiente:
- Iniciación-Deporte en la Escuela (participación en competiciones locales): 110
 - Iniciación-tecnificación básica Club: 27
 - Tecnificación (federados en competiciones autonómicas y/o nacionales): 39 alumnos.
 - El número de alumnos por grupo/monitor no será superior a 25.
- h) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de alumnos existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieren. Procediendo en su caso a la realización de los ajustes necesarios en función de las bajas y altas registradas.
- i) Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:
- 1ª) Antes del 30 de noviembre
 - 2ª) Antes del 30 de enero
 - 3ª) Antes del 30 de marzo

SEXTA.- Programa Equipos seniors y veteranos

- a) Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa son:
- Equipo Activo A categoría única Autonómica:
 - Equipo Activo B categoría única Autonómica:
 - Equipo Activo C categoría única Autonómica:
 - Equipo Liga A categoría preferente Autonómica:
 - Equipo Liga B categoría Primera Autonómica:
 - Equipo Liga C categoría Segunda Autonómica:

- Equipo Liga D categoría Segunda Autonómica:
- Equipo Liga E categoría Tercera Autonómica:

El número total de deportistas beneficiarios de este programa será de: Este año el total de veteranos y seniors ha sido de 37.

- b) En cuanto a la cesión de instalaciones, el Ayuntamiento facilitará las propias de la escuela en el local bajo anejo al edificio municipal Pablo Iglesias, que el Club administrará con buen criterio.
- c) Para posibilitar la financiación de los equipos el Ayuntamiento autorizará la instalación de publicidad en los campos de juego, estableciendo los criterios en cuanto a temporalidad, medidas, ubicación y estética visual.

SÉPTIMA.- Eventos

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la temporada serán:
 - Open Constitución
 - Festival Infantil
 - Open Fiestas
 - Torneo Fiestas enero
 - Torneo Escolar
- b) Con una antelación mínima de 45 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.
- c) El Ayuntamiento colaborará en la difusión y promoción de los eventos, mediante los recursos de comunicación de que dispone.

OCTAVA.- Ayudas económicas

- a) El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas y subprogramas de gasto:

1) Programa Escuela

- Gastos Generales: 3,978 euros por alumno/mes durante 12 meses
- Iniciación-Deporte en la Escuela (participación en competiciones locales): 8,70 euros por alumno/ mes, durante 8 meses (de octubre a mayo).
- Iniciación-tecnificación básica Club: 14,00 euros durante 10 meses (de septiembre a Junio).
- Tecnificación (federados en competiciones autonómicas y/o nacionales): 14,00 euros por alumno/mes, durante 10 meses (de septiembre a Junio).

- En función de los números reales de participantes se podrán realizar compensaciones entre los subprogramas, siempre que el montante total no exceda del presupuesto asignado al programa.

2) Programas de seniors/veteranos y eventos

Para la gestión de estos dos programas a criterio del club, se destina una ayuda económica íntegra de 3.682,52 euros

3) Gestión de instalaciones

- El Ayuntamiento cede al club para sus actividades el local bajo anejo al edificio municipal Pablo Iglesias, correspondiendo su mantenimiento al propio Ayuntamiento. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.
 - El Club aplicará con buen criterio el reparto de horas de enseñanza y entrenamiento entre los distintos grupos y equipos de la escuela, así como de los equipos senior. Pudiendo disponer puntualmente el Ayuntamiento de la sala con ocasión de actividades extraordinarias o por motivos especiales. Lo que comunicará oportunamente y con antelación suficiente al Club.
- b) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior 28.980 euros por temporada deportiva.
- c) La aportación se realizará en tres plazos:

El primero al inicio de temporada, aproximadamente en el mes de septiembre. Y el segundo, aproximadamente en el mes de enero (ambos a través de cantidades fijas a cuenta).

El tercer pago, a realizar aproximadamente en el mes de mayo, servirá para regularizar la cantidad final que corresponda según el número real de deportistas participantes en la Escuela, atendiendo al número máximo que contempla la cláusula quinta.

NOVENA.- Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por subprograma de gasto en cada uno de los plazos, a los 60 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida **se empleará el modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes por el total del importe recibido**, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Sección 2 Subsección 1 artículos 72 y 73, que se resumen en el cumplimiento de la siguiente información básica a presentar:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se deban de haber solicitado.
- b) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales indicando la cuantía para control de la concurrencia de subvenciones.
- c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

DÉCIMA.- Inscripciones y Protección de Datos

El Club gestionará tanto las inscripciones de alumnos de la escuela como de deportistas y equipos participantes en las competiciones del programa Juegos Deportivos Municipales, en las que colabora con el Ayuntamiento en su organización, según se establece en el apartado a) de la cláusula tercera de este convenio. Así mismo facilitará al Ayuntamiento los datos que se indican en el apartado c) de la cláusula quinta.

Esta actividad de cesión e intercambio de datos, realizada individualmente por cada parte, genera una cantidad de trabajo que podrá simplificarse con la utilización de las nuevas tecnologías, aplicando a los ficheros automatizados existentes un sistema de conexión de datos para que puedan ser utilizados por los intervinientes.

Los datos personales que serán motivo de intercambio son los referidos en el apartado c) de la cláusula quinta, además de los datos propios de la asociación o entidad bajo la que participen en los programas de competiciones de los Juegos Deportivos Municipales.

Desde el punto de vista jurídico esta actuación ha de estar amparada en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal. Y particularmente en lo establecido en el artículo 11 apartado 2 c) y en la disposición adicional sexta, por responder a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, como son las federaciones deportivas, el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y las compañías aseguradoras. No siendo necesario el consentimiento expreso de alumnos y participantes siempre que la cesión o intercambio de datos se limite a la finalidad que la justifica.

UNDÉCIMA.- Sanción

Todo incumplimiento en tiempo y forma para la presentación de la documentación requerida e indicada en este convenio como del resto de obligaciones por parte del club y la no utilización de las instalaciones concedidas, podrá ser sancionado previo informe de la Concejalía de Deportes y según disponga la Junta de Gobierno Local conforme a la potestad sancionadora que le otorga al Ayuntamiento el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DUODÉCIMA.- Incompatibilidad

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente puedan realizar las delegaciones de Participación Ciudadana y Deportes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2020, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de una temporada deportiva a otra, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere, al IPC y otras circunstancias especiales como la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, la aportación económica, el número de plazas de la escuela y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada temporada con el objetivo de aproximarse al número real de participantes. Manteniendo en todo caso la aportación económica máxima establecida en el apartado b de la cláusula octava.

DECIMOCUARTA.- Interpretación y supletoriedad

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15/07/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208 de 1 de septiembre. Y al

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por el Club de Ajedrez V Centenario

Fdo. Narciso Romero Morro

Fdo. Natalia Castejón Caballero

Nota: Firmado en todas las páginas en el original

ANEXO I

VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA DE LAS AYUDAS EN INSTALACIONES CONCEDIDAS EN LA TEMPORADA 2015/2016, QUE SE REVISARÁN TEMPORADA A TEMPORADA Y DE LAS CUALES EL CLUB DEBERÁ INFORMAR A SUS SOCIOS-USUARIOS Y DEPORTISTAS.

		HORAS SEMANA	Nº SEMANAS	PRECIO	TOTAL	
AULA AJEDREZ	PABLO IGLESIAS	20	38	16,1	12.236,00	
LUZ AJEDREZ	PABLO IGLESIAS	20	38	12,45	9.462,00	21.698,00
SEDE/ALMACEN		365	días	50,4	18.396,00	18.396,00
EVENTOS					1.332,80	1.332,80
					41.426,80	41.426,80